

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 016-2014-GRL-CR

Distrito de Belén, 22 de diciembre de 2014

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria de fecha lunes 22 de diciembre del año luego de la revisión, análisis y evaluación de la documentación que antecede, respecto al proyecto Ordenanza Regional, que aprueba el **“PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO”** y estando a la absolución de interrogante, acordó por mayoría, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, según dispuesto por los Art. 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27090, Ley de Reforma Constitucional, así como previsto en la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, el Gobierno Regional de Loreto, es una instancia descentralizada de Gobierno Regional, constituido en virtud de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, cuenta con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la F. Loreto; teniendo como misión esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los respectivos planes y programas de desarrollo;

Que, la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada;

Que, con informe N° 099-2014-GRL-GRDE-SGPC, dirigido a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional remite el Plan de Competitividad Regional Loreto, para su aprobación por el Consejo Regional;

Que, el Plan de Competitividad Regional Loreto, ha sido pensado como una herramienta de gestión pública - privada, mediante el cual se promueve la productividad en la Región, optimizar el rendimiento del capital, el trabajo y los recursos naturales, en armonía con el medio ambiente a fin de elevar sustancialmente los estándares de vida de la población;

Que, el Plan de Competitividad Regional Loreto, tiene por objetivo convertir a Loreto en una Región Competitiva líder del País, con desarrollo económico y social. La región debe impulsar el desarrollo de ventajas competitivas, promoviendo la innovación y generando un ambiente de negocios estable que atraiga de forma consistente la inversión privada, la cual finalmente es la única fuente de desarrollo sostenible a lo largo del tiempo;

Que, el Plan de Competitividad Regional Loreto, contiene una introducción, el marco conceptual, metodología de trabajo, el diagnóstico de Loreto, los cinco factores determinantes para la Competitividad de Loreto: competitividad macroeconómica, ambiente de negocios, desarrollo de clústers, desarrollo social sostenible y la estructura organizacional; presentando las conclusiones de las mesas de trabajo constituidas por cada factor determinante para la Competitividad de Loreto;

Que, todas las mesas de trabajo se han desarrollado de manera participativa con los representantes de los sectores públicos y privados, en las cuales se identificó los principales problemas que presentan la región, así como las políticas, acciones y metas a corto, mediano y largo plazo para mejorar en cada uno de los aspectos y por tanto mejorar la Competitividad de la Región;

Que, a tenor de lo dispuesto en el numeral 18.2 del art. 18° de la Ley N° 27783, Ley de Base Descentralización, los planes son de carácter territorial y expresa los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la Cooperación Internacional. Que, en aplicación del principio de competitividad, establecido en el numeral 13 del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional tiene como objetivo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 016-2014-GRL-CR

la Gestión Estratégica de Competitividad Regional. Para ello promueve un entorno de innovación impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privados, el fortalecimiento de las relaciones de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de los eslabonamientos productivos; y facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de emprendedores, el desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso o) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones, del Consejo Regional “Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias y acciones macro regionales”; y en mérito a lo dispuesto en el artículo 38° del mismo cuerpo normativo, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. De modo que si el Plan de Competitividad es una herramienta público privado, mediante la cual se busca aumentar la productividad en la región optimizando el rendimiento del capital, el trabajo y los recursos naturales en armonía con el ambiente, al fin de elevar sustancialmente los estándares de vida de la población; este debe ser aprobado mediante ordenanza regional;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional de Loreto y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Consejo Regional de Loreto, emite la siguiente norma de alcance regional:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el “**PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**”, que en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, el mismo que será debidamente publicado en el portal web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe).

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que la Implementación de las medidas propuestas en el Plan de Competitividad del Gobierno Regional de Loreto, dependerá de los esfuerzos conjuntos, que debe realizar el sector público, las empresas privadas, la sociedad civil, la académica y la comunidad en general, canalizados por las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, la sistematización y a la **OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA**, la difusión del Plan de Competitividad del Gobierno Regional de Loreto, en todo el ámbito Regional.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, que en el presente año se conforme el Consejo Regional de Competitividad de Loreto, con el fin de darle institucionalidad y continuidad al Plan de Competitividad del Gobierno Regional de Loreto.

El referido Consejo tendrá las siguientes funciones:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 016-2014-GRL-CR

-) Articular el sector público y el sector privado, con visión de corto, mediano y largo plazo.
-) Brindar conocimiento y difundir el potencial de la región.
-) Fomentar una mayor interrelación con el Gobierno Regional Nacional, a fin de aumentar el apoyo hacia la región Loreto.
-) Fortalecer los aspectos de salud, educación, saneamiento y nutrición.
-) Solucionar el problema de aislamiento de Loreto y su integración dinámica al país y el mundo.
-) Desarrollar políticas para los temas ambientales y turísticos que permitan el desarrollo de la región.
-) Adecuar a la realidad de Loreto, coordinar y proponer índices de competitividad al Consejo Nacional de Competitividad.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR,** a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, de la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe. Así como, hacer de conocimiento, a las autoridades Distritales y Provinciales de la Región Loreto.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Región y/o El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñonez Km 1.5 veintidós días del mes de diciembre del año 2014.



Mauro López García
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley N° 2 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, fecha 15 de setiembre de 2014.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto